



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

"CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA ASOCIACIÓN ÁCORA, CURSO 2022-2023 POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA"

1. NATURALEZA Y OBJETO

Las presentes bases regulan los criterios de acceso y valoración de solicitudes, para disfrutar de 10 becas de exención total del pago mensual de la Escuela de Música de la Asociación Ácora durante todo el curso 2022-2023, convocadas por el Ayuntamiento de Montilla a través de la Delegación Municipal de Cultura. Destinadas indistintamente a cualquiera de las categorías o modalidades de:

- Música y movimiento
- Instrumento

Con la finalidad de favorecer el acceso a la Escuela de Música de la Asociación Ácora, de personas en situación de riesgo o vulnerabilidad social, y a través del convenio que el Ayuntamiento de Montilla tiene con esta entidad, se convocan 10 becas destinadas al alumnado que se seleccione de conformidad con los criterios que se recogen en las presentes bases.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios/as de esta Beca las personas que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Montilla con una antigüedad de, al menos, tres meses contados desde la fecha de la presente Convocatoria.
- Haber presentado solicitud de matrícula para el curso escolar 2022-2023 en la Escuela de Música Ácora en cualquiera de sus modalidades.
- Disponer la unidad de convivencia en la que se integra la persona solicitante de una renta per cápita no superior a los 4.500,00 € anuales. Por razones justificadas, y siempre que no se cubra la totalidad de las becas, podrá aumentarse este límite de rentas.

Solo podrá solicitarse una Beca por persona.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

3.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN

3.1.- SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Montilla, acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante y de su tutor/a legal en caso de ser menor de edad.
- Copia del Libro de Familia. Las familias monoparentales por razón de divorcio se acreditarán mediante la correspondiente resolución judicial.
- Certificado de Empadronamiento, que se solicitará de oficio por el propio Ayuntamiento referido a todos los miembros de la unidad de convivencia de referencia, salvo que se aporte por el propio solicitante.
- Justificantes de todos los ingresos de la unidad de convivencia, referidos al ejercicio económico 2021.

* Declaración de la Renta del ejercicio 2021 de todos los miembros de la unidad familiar con obligación a realizarla, en la que aparezcan las casillas 435 y 460.

* Si algún miembro no está obligado a realizar la Declaración de la Renta, deberá presentarse declaración responsable de la unidad familiar con los ingresos de todos los miembros de la misma, debidamente firmada por todos los miembros mayores de 16 años. Se acompaña el Anexo I al efecto.

- En caso de modificación de las condiciones económicas actuales respecto a las de 2021, que haya supuesto una merma de ingresos en la unidad familiar, deberá acreditarse tal supuesto con la presentación de los siguientes documentos:

* En su caso, certificados del SAE de inscripción como demandante de empleo de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar.

* Certificado del SEPE referido al cobro de prestaciones de este servicio, para los mayores de 16 años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

* Certificado del INSS en el que se haga constar el cobro de pensiones por alguno de los miembros de la unidad familiar.

La Comisión de Valoración, examinada la documentación aportada, podrá solicitar en caso de duda, documentación aclaratoria de aquellas situaciones que así lo estime pertinente. Asimismo, si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se podrá requerir su subsanación, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

3.2.- VALORACIÓN

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá un grupo de trabajo integrado por:
 - Un representante de la Asociación Ácora
 - Un Técnico de los Servicios Sociales Municipales.
 - Un Técnico de la Delegación de Cultura.

Este grupo de trabajo analizará la documentación presentada y procederá a requerir tanto de oficio (certificado de empadronamiento) como a las personas interesadas, aquella documentación no aportada. Quedarían excluidas aquellas solicitudes referidas a alumnado no empadronado en la localidad.

- Los Servicios Sociales Municipales aportarán al grupo de trabajo una valoración de la información referida a las situaciones familiares con mayor desventaja social, que puedan afectar de forma favorable a la participación del alumno/a en la Escuela de Música. Situaciones sobrevenidas a nivel laboral, económico, de salud, condicionantes ambientales, factores sociales o relacionales a tener en cuenta y otros que así se valoren. Esta información se ofrecerá respecto a aquellas unidades familiares que tengan Historia Social abierta en los Servicios Sociales Municipales. **Esta información será condicionante en la valoración de la beca.**
- Se considerará de manera especial la información aportada desde la Escuela de Música Ácora, en relación al aprovechamiento de la actividad, para aquel alumnado que ya haya participado en cursos anteriores de la Escuela de Música, esta información será conjugada con los datos anteriores a la hora de hacer la propuesta de beca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Cuando derivado de la conjunción de informes de Servicios Sociales y de la Escuela de Música, no se concedan la totalidad de becas disponibles, y a la vista de la documentación presentada, el grupo de trabajo priorizará, de entre las restantes solicitudes, las que contemplen situaciones familiares con mayor desventaja desde el punto de vista laboral y económico.
- Se priorizará conceder una sola beca por unidad de convivencia, pudiéndose dar excepciones en situaciones debidamente justificadas.
- La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la beca.
- El Grupo de Trabajo elaborará una propuesta fundamentada en base a la valoración descrita en estas bases que elevará a la Comisión de Valoración, que será quién definitivamente adjudique las becas y que podrá introducir cambios y modificaciones en la propuesta del Grupo de Trabajo.
- Si se estima conveniente, podrá concederse un porcentaje sobre el total de la beca.
- Por razones justificadas, podrá quedar desierta la totalidad o alguna de las becas.

4. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- Un representante de la Asociación Ácora
- Un Técnico de Cultura que actuará como secretario.
- Un Técnico de Servicios Sociales.
- El Concej/a Delegado/a de Cultura, que presidirá la comisión.

5. PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 al 30 de junio de 2022. En el caso de que no se presenten suficiente solicitudes que cubran todas las becas ofertadas se abrirá nuevo plazo del 1 al 15 de septiembre de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Declaramos expresamente y bajo nuestra responsabilidad que todos los datos consignados en la presente declaración son ciertos y exactos.

Nombre y apellidos	Parentesco ¹	DNI/NIE	Ingresos 2021 ²	Firma

1 Relación con el aspirante a Beca (padre, madre, hermano/a, tutor/a legal...)

2 En caso de no haber percibido ingresos, indicar SIN RENTAS. Se consideran ingresos o rentas computables, los bienes y derechos, derivados tanto del trabajo, como del capital, así como los de naturaleza prestacional tomados por su importe íntegro, correspondientes al año 2021.